



LA SERENA, 12 5 MAYO 2009

DECRETO N° 1806/09,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Ord. N° 0586 de 19 de mayo de 2009, de la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación Región de Coquimbo mediante el cual adjunta Resolución Exenta N° 430 de 18 de mayo de 2009; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

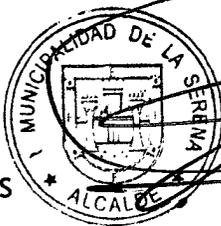
**DECRETO :**

**APRUEBESE** Convenio de Transferencia suscrito con fecha 13 de mayo de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde, don RAUL SALDIVAR AUGER, y la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE LA REGION DE COQUIMBO**, representada por doña ERIKA ROJAS TELLO, para el desarrollo del Programa Calle Chile Solidario, del Ministerio de Planificación.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



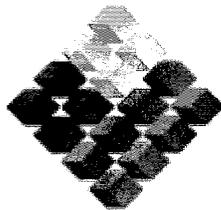
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAUL SALDIVAR AUGER  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- SERPLAC
  - DIDECO
  - Administrador Municipal
  - Departamento de Finanzas
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RSA/LMV/BFM/mvvc.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE PLANIFICACION

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA

**“PROGRAMA CALLE CHILE SOLIDARIO, DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN”**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE  
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGION DE COQUIMBO**

**Y**

**LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena , a 13 de MAYO de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, en adelante “MIDEPLAN”, a través de la Secretaría Regional Ministerial **DE COQUIMBO** , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(a) Erika Rojas Tello , ambos domiciliados en calle Arturo Prat # 350, piso 3 , comuna de La Serena ; y por la otra, la Municipalidad de **LA SERENA** en adelante “la Municipalidad” o “el Ejecutor” RUT 69.040.100-2 , representado por su Alcalde(sa), don(a) Raúl Saldivar Auger , ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 451 , comuna de La Serena , vienen en señalar lo siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de Chile a través de MIDEPLAN, ha implementado el Sistema de Protección Social Chile Solidario, dirigido a las familias y sus integrantes que se encuentran en situación de extrema pobreza.

Que en éste contexto se ha establecido el **“Programa de Apoyo a la Integración Social de Personas en Situación de Calle ”**, dirigido a mejorar las condiciones de vida de personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad, en las áreas que



resultan más significativas para su desarrollo.

Que este Ministerio financia proyectos, presentados por entidades públicas o privadas, con experiencia en el trabajo con personas en situación de calle, que se ajusten a las políticas establecidas en el mencionado Programa y otorguen apoyo psicosocial personalizado y otras prestaciones complementarias dirigidas a personas en situación de calle, con arreglo a las orientaciones e indicaciones que proporcione esta Secretaría de Estado.

Que en el presupuesto del año 2009, del Ministerio de Planificación, existen recursos disponibles para financiar Proyectos que permitan la ejecución de proyectos en el marco del **“ Programa de Apoyo para la Integración Social de las Personas en Situación de Calle, del Ministerio de Planificación ”** .

Que la Resolución Exenta Nº 188, de fecha 19 de Julio de 2006, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para suscribir y aprobar, los convenios que celebre con municipalidades en su respectiva región, que se relacionan con la implementación del Sistema de Protección Social Chile Solidario, en representación del Ministerio

Que por Resolución Exenta Nº 0630 de 14 de abril de 2009, del Ministerio de Planificación, se aprobó la **“Modalidad de Operación Programa de Apoyo para la Integración Social de las Personas en Situación de Calle, del Ministerio de Planificación ”** , en adelante “la Modalidad de Operación” o “la Modalidad”.

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**PRIMERA:** Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad de La Serena quien acepta, ejecutar el Proyecto denominado Personas en situación de Calle, Articulación de la Red de Protección Social , en adelante “el Proyecto”, en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario en la Región de Coquimbo , a fin de incrementar las oportunidades que el Programa de Apoyo para la Integración Social de las Personas en Situación de Calle, del Ministerio de Planificación, en adelante “el Programa”, pone a disposición de sus beneficiarios, a través de servicios, y líneas de trabajo implementadas por sus ejecutores.



**SEGUNDA:** En el marco de la ejecución del referido Proyecto, la Municipalidad se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el Proyecto contenido en el "Formulario de Presentación de Proyectos de Ejecución", aprobado por MIDEPLAN, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio.
2. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
3. Nombrar un Coordinador del Proyecto, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y que además será el responsable por parte de la Municipalidad, de la utilización del Sistema en Línea de Gestión de Convenios de MIDEPLAN, en adelante SIGEC.
4. Ingresar en el Módulo de Registro y Monitoreo del Programa Calle Chile Solidario, el listado total de los beneficiarios y las prestaciones otorgadas a su respecto.
5. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN, y las rendiciones de cuentas en virtud de lo dispuesto en los puntos 5.2.I, 6.3.1 y 6.3.2 de la Modalidad de Operación, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
6. Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.
7. Dar estricto cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Apoyo para la Integración Social de las Personas en Situación de Calle, del Ministerio de Planificación", aprobada por Resolución Exenta N° 0630, de 14 de Abril de 2009, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.

**TERCERA:** Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad, a través del SIGEC, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Modalidad de Operación del Fondo de Programa de Apoyo para la Integración Social de las Personas en Situación de Calle, del Ministerio de Planificación.



2. Orientaciones para la Gestión de las Condiciones Mínimas –Programa Calle Chile Solidario, Ministerio de Planificación.
3. Normas Técnicas del Programa Calle Chile Solidario.
4. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
5. Formatos de Informes de Inversión Mensuales, Finales y de Rendiciones de cuentas.

**CUARTA:** Las actividades de difusión del Proyecto, tendrán por finalidad divulgar el servicio que se ofrecerá a la comunidad.

El Ejecutor instalará en un lugar visible al público, en cada recinto en que se ejecute el Programa, un cartel o similar que señale el nombre del Proyecto, el que deberá ser elaborado según diseño creado por MIDEPLAN, el que estará disponible en el SIGEC, de material resistente al clima, en dimensiones de, a lo menos: 62 x 70 cm.

Asimismo, en todo material de apoyo o difusión, y otros similares, **deberá utilizarse el logotipo institucional del “Sistema de Protección Social Chile Solidario”**, del Ministerio de Planificación, cuyo formato y normas técnicas de utilización serán puesto a disposición del Ejecutor por medio del SIGEC.

**QUINTA:** La Municipalidad entregará a MIDEPLAN informes de avance trimensuales, y un informe técnico final. Los informes de avance trimensuales deberán dar cuenta, al menos, de la siguiente información:

- a. Descripción de las actividades realizadas para dar ejecución al proyecto.
- b. Listado de beneficiarios participantes de las actividades del Proyecto.

Dentro de los 30 días siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la Municipalidad deberá entregar un informe técnico final que contendrá, a lo menos, la siguiente información: Descripción de las actividades desarrolladas en el período, conteniendo además información respecto al resultado técnico logrado por el Ejecutor, y listado de beneficiarios participantes de las actividades del Proyecto.



**SEXTA:** Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 10.000.000.- ( diez millones pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03-343, Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle, Ministerio de Planificación del año 2009.

Este monto será transferido al Ejecutor en una cuota una vez que la Resolución Exenta que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitada.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el Proyecto, de acuerdo a los ítems de gastos autorizados y la distribución presupuestaria que este establece en el proyecto, aplicando la correspondiente diferenciación de los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados.

Al término del Proyecto, los excedentes de los recursos transferidos serán restituidos a MIDEPLAN al momento de entregar el Informe Final de Inversión. Sin perjuicio de lo anterior, dichos excedentes podrán ser destinados a financiar acciones relacionadas con las materias que aborda el "programa", y que expresamente instruya o autorice el Ministerio de Planificación a ejecutar.

**SEPTIMA:** Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Apoyo para la Integración Social de las Personas en Situación de Calle, del Ministerio de Planificación", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de la ejecución del Proyecto, de manera de permitir el adecuado control de los recursos y la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo a ellos, los que serán de propiedad del Ministerio de Planificación.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

**OCTAVA:** La Municipalidad deberá, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre



rendición de cuentas:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

**NOVENA:** La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La contraparte técnica del Ejecutor, corresponderá al funcionario que la Municipalidad designe como Coordinador del Equipo Psicosocial del Programa de Apoyo a la Integración Social de Personas en situación de Calle, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto de Intervención Comunal.

**DÉCIMA:** El plazo máximo para la ejecución total del Proyecto será de 12 meses, más un mes para el cierre del Proyecto, que será contado desde la fecha en que la Municipalidad recepcione los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

El plazo de doce meses de duración de la ejecución del convenio, podrá ser prorrogado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez, y hasta por 2 meses, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la Municipalidad haya dado debido cumplimiento a las actividades comprometidas en el presente convenio, y previa consideración que el proyecto requiere continuidad, MIDEPLAN, podrá aprobar la renovación del convenio, aprobando la ejecución del proyecto por doce meses adicionales, siempre que existan recursos disponibles en el presupuesto institucional.

**UNDÉCIMA:** En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.



La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Coquimbo , don(a) Erika Rojas Tello , consta en Decreto Supremo N° 38 de lunes 31 de marzo de 2008 , del Ministerio de Planificación, y la del representante legal de La Serena , don(a), Raúl Saldivar Auger , consta en Decreto Alcaldicio N° 4483 del sábado 6 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

  
  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**  
**SERENA**

  
  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**

